

«MA-FER María Fernández Casado», y contra la Resolución de 22 de abril de 1994, desestimando el recurso planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2274 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.486/1994, promovido por «Fidelio Software GmbH».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.486/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Fidelio Software GmbH», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 1 de septiembre de 1993 y 30 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Fidelio Software GmbH», contra la Resolución de fecha 1 de septiembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca internacional número 560.953, para distinguir servicios de la clase 42 del Nomenclátor, así como frente a la de 30 de agosto de 1994, que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas Resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, debiendo procederse a la inscripción de la indicada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2275 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1994, promovido por «Bally Schufhabriken A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.837/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bally Schufhabriken A.G.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de julio de 1993 y 17 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad «Bally Schufhabriken A.G.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de julio de 1993, confirmada en reposición por la de 17 de junio de 1994, que concedió la inscripción de la marca número 1.575.323 «Ball Mode Sport» para amparar productos de la clase 25 del Nomenclátor, en concreto prendas confeccionadas y calzados no incluidos en otras clases, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2276 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 259/1994, promovido por «United States Surgical Corporation».*

En el recurso contencioso-administrativo número 259/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «United States Surgical Corporation», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 19 de julio de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la sociedad norteamericana «United States Surgical Corporation» contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 5 de junio de 1992 y 19 de julio de 1993 («BOPI», de 16 de julio de 1992 y 16 de enero de 1994), que denegaron la inscripción de la marca denominativa solicitada por la recurrente, número 1.516.167, «Lactomer», para productos de la clase 10 del Nomenclátor Oficial, en concreto «artículos médicos y quirúrgicos, en especial suturas», Resoluciones que se revocan sustituyéndolas por otra en la que se acceda a la inscripción de la referida marca y para los productos objeto de la solicitud y anteriormente indicados.

No se hace expreso pronunciamiento de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2277 *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 355/1994-04, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 355/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 24 de septiembre de 1993, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 355/1994, interpuesto por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, en nombre y representación de «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, relativas al registro de las marcas españolas denominadas «Avi-chef», de 5 de marzo de 1992 (publicada en el «BOPI», el 16 de junio de 1992), concediendo la marca número 1.511.029, de 24 de septiembre de 1993, desestimando el recurso de reposición contra aquélla; de 5 de marzo de 1992, publicada en el «BOPI», el 16 de junio de 1992, concediendo la marca número 1.511.030, y de 24 de septiembre de 1993, desestimando

el recurso de reposición contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2278

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1994-04, promovido por Orix Kabushiki Kaisha.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Orix Kabushiki Kaisha, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1993 y 4 de julio de 1994, se ha dictado, con fecha 8 de noviembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número 1.204/1994, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de Orix Kabushiki Kaisha, contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 5 de abril de 1993, denegando la marca nacional número 1.589.942 «Orix» (con gráfico), y de 4 de julio de 1994, desestimatoria del recurso de reposición planteado contra la anterior. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2279

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1994-04, promovido por Unichema Chemie B. V.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1994-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Unichema Chemie B. V., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 15 de enero de 1993 y 7 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 23 de octubre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.199/1994, interpuesto por la Procuradora doña María Dolores de la Plata Corbacho, actuando en nombre y representación de Unichema Chemie B. V., contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 7 de febrero de 1994 (BOPI, de 16 de abril), en cuanto desestimatoria del recurso entablado frente a la de 15 de enero de 1993 (publicada en el BOPI, de 16 de abril), por la que se deniega, en aplicación del artículo 124.1 del Estatuto de Propiedad Industrial, la extensión territorial de la marca internacional 477.240 «Prisavon», para distinguir productos de las clases 1 y 3 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos, reconociendo el derecho de la actora a la extensión territorial de la expresada marca. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2280

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 3.672/1989, promovido por «P. F. Industrie, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 3.672/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «P. F. Industrie, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1985 y 21 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 7 de junio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la entidad «P. F. Industrie, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho el acuerdo ahora impugnado del Registro de la Propiedad Industrial declarando su nulidad, y el derecho a la inscripción en el Registro de la marca internacional, número 479.498 «D. Sucril-Aspartam» y gráfica, clase 1.^a y 5.^a; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

2281

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 668/1988, promovido por «Zweckform Werk GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 668/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Zweckform Werk GmbH», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de mayo de 1987 y 13 de junio de 1988, se ha dictado, con fecha 29 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Zweckform Werk GmbH», contra la resolución de 22 de mayo de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la inscripción del modelo de utilidad número 280.104, consistente en «Etiqueta envolvente unible por pegamiento de varias capas», debemos anular y anulamos la referida resolución, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de diciembre de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.